



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de junio de 2026

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0123-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS**

Señores (as):

**Alcaldes (as) de las municipalidades del departamento de La Libertad**  
**Presente. –**

**ASUNTO:** Remito un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS y los Gobiernos Locales priorizados del departamento de **La Libertad**, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083

**REFERENCIA:** OFICIO MÚLTIPLE N° 011-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al documento de la referencia, remitirle un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su Gobierno Local y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083, debidamente suscrito por las partes, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre el Gobierno Local y el PNSR, a fin de implementar el Eje 3 "Garantizar que los Prestadores cuenten con los instrumentos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD)" de la Actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua" del PPIS 0083.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente por: DIAZ GASTELO  
Richard Alberto FAU 20548776920 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/06/01 16:27:15-0500

**VIVIENDA**

Documento firmado digitalmente

**RICHARD ALBERTO DIAZ GASTELO**  
**JEFE DE UNIDAD**

UNIDAD TÉCNICA PARA LA MEJORA DE LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/06/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: OFICIO MÚLTIPLE N° 00000123-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS y/o el número CVD: 1170 8720 6990 5010 y la siguiente clave: 1RZka0TbGK.

## CONVENIO N.º 263-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSR

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**, con RUC N.º 20548776920, con domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el Sr. Julio Cesar Kosaka Harima, identificado con DNI N.º 07259410, designado mediante Resolución Ministerial N.º 113-2026-VIVIENDA y debidamente facultado según Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, a continuación se denominará el PROGRAMA; y, de la otra parte,
- La **Municipalidad Provincial de Gran Chimú**, con RUC N.º 20184048427, con domicilio legal en Jirón 28 de julio Nro. 500, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Diber Pérez Rodríguez, identificado con DNI N.º 19091348, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado para la suscripción de este convenio, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 052-2026-MPGCH-C de fecha 17 de marzo del 2026, en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**.
- Cuando se haga referencia tanto al **PROGRAMA** como al **GOBIERNO LOCAL**, se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con Programas Presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso de no contar con los mismos productos, tenga el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los PP, así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).



- c) Mediante la **Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA**, de fecha 18 de enero de 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, el cual está conformado por el Formato A, que contiene los contenidos mínimos de los productos y actividades del referido programa presupuestal, así como por sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4. Dicho diseño establece, en relación con la **Actividad 5006299: "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua"**, en su **eje 3** correspondiente al producto 3000882: "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" (en adelante, **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**), que el **MVCS**, a través del **PROGRAMA**, puede efectuar transferencias de partidas a los gobiernos locales que no cuentan con recursos suficientes para la compra de insumos estratégicos de cloración.
- d) Mediante Resolución Ministerial N.º 360-2025-VIVIENDA, de fecha 24 de diciembre del 2025 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 037: **MVCS**, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: **PROGRAMA**, para el financiamiento de las actividades del PPIS 0083, destinado a transferencias de partidas a gobiernos subnacionales.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO**

- a) **Actividad del PPIS 0083:** Corresponde a la Actividad 5006299: "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua", específicamente al Eje 3. Su implementación contribuye directamente a garantizar que el prestador rural disponga de los insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), necesarios para asegurar la adecuada desinfección del agua y el monitoreo periódico del cloro residual.
- b) **Avance financiero:** Estado que permite conocer el grado de ejecución de los recursos financieros transferidos para la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en un período determinado.
- c) **Avance físico:** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas físicas programadas en el marco de la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en un período determinado.
- d) **Ejecución presupuestaria:** Es el proceso mediante el cual se utilizan y registran los recursos transferidos, de acuerdo con la programación aprobada, con la finalidad de adquirir los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) necesario para la implementación del Eje 03 de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- e) **Formato A:** Es el documento técnico aprobado por el MVCS que detalla los productos y actividades para la provisión de los servicios de agua y saneamiento sostenibles en el ámbito rural (modelo operacional del PPIS 0083).
- f) **Insumos estratégicos de cloración:** Son los bienes o productos necesarios para garantizar la desinfección efectiva del agua potable mediante la adición controlada de hipoclorito de calcio, asegurando que el agua cumpla con los estándares de calidad sanitaria. Incluyen también el reactivo químico DPD 1 (N,N-dietil-p-fenilendiamina), utilizado para el monitoreo y control del cloro residual en el sistema.
- g) **Meta física:** Valor numérico de Sistemas de Agua Potable intervenidos en el marco de la implementación del Eje 03 de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.

- h) **Meta financiera:** Es el monto transferido para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, determinado a partir de la cuantificación y valorización de los insumos estratégicos de cloración necesarios para el cumplimiento de la meta física.
- i) **Meta validada:** Es la meta resultante del proceso de validación de SAP, realizada por el **GOBIERNO LOCAL** y remitida al **PROGRAMA** para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- j) **Meta contratada:** Es la meta física validada por el **GOBIERNO LOCAL** que cuenta con orden de compra o contrato.
- k) **Meta distribuida:** Es la meta física que cuentan con los insumos estratégicos de cloración entregados por el **GOBIERNO LOCAL**.
- l) **Meta ejecutada:** Es la meta física de SAP con monitoreo de cloro residual, reportada por el **GOBIERNO LOCAL** en el aplicativo DATASS.
- m) **Personal clave:** Es el personal del **GOBIERNO LOCAL** que interviene en los procesos para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- n) **PPIS 0083:** Es un instrumento del enfoque del Presupuesto por Resultados, orientado a incrementar el acceso de la población rural a servicios de agua potable y saneamiento (cloración y unidades básicas), garantizando la calidad y sostenibilidad, articulando esfuerzos entre los gobiernos locales, regionales y el gobierno nacional.
- o) **Prestador rural:** Es la organización que presta los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural. Generalmente está conformado por las Juntas Administradoras de Servicios Saneamiento (JASS).
- p) **Sistema de agua potable:** Conjunto organizado y funcional de infraestructuras, instalaciones, equipos y procesos destinados a la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua apta para consumo humano.
- q) **Unidad de medida:** Para el caso de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** la unidad de medida es el Sistema de Agua Potable (SAP).

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- c) Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- e) Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- g) Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua.
- h) Decreto Legislativo N.º 1620, que modifica la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento en Perú (DL 1280).
- i) Ley N.º 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- j) Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- k) Decreto Supremo N.º 001-2025 -VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- l) Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- o) Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.
- p) Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (**PNSR**), conformado por el Formato A y sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4.
- q) Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.
- r) Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos, Fichas y otras disposiciones.
- s) Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos.
- t) Resolución Directoral N.º 025-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que aprueba la "Guía para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos para la Cloración del Agua" y sus anexos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

- 4.1 El **PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del **MVCS**, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El artículo 4 del Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA dispone que la implementación del **PROGRAMA** considera el enfoque del presupuesto por resultados y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

Asimismo, establece que el **PROGRAMA** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Subnacionales, conforme a sus competencias establecidas en sus Leyes Orgánicas en materia de saneamiento rural.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Operaciones del **PROGRAMA**, aprobado por Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, establece, entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del **PROGRAMA**, la facultad de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales

vigentes, así como coordinar con los gobiernos locales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

**4.2** El **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es un órgano de gobierno con atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú.

**4.3** El **GOBIERNO LOCAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Adicionalmente, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES** para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del **PROGRAMA**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

**6.1** La ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** se financiará con recursos transferidos por el **PROGRAMA**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales.

**6.2** La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas, establecidos en el Anexo N.º 01, forma parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES**

##### **7.1 OBLIGACIONES GENERALES**

- a) **LAS PARTES** se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente convenio.
- b) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Meta validada", entregada por el **GOBIERNO LOCAL** al **PROGRAMA**, la misma que puede presentar variación durante la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.

##### **7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

###### **7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL**

- a) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en la Matriz de Anexo N.º 2, conforme a los lineamientos del "Formato A" y la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la

cloración del agua", con la finalidad de asegurar el acceso oportuno al insumo de cloración.

- b) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar, dentro de su ámbito de intervención, todas las acciones necesarias que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, garantizando su ejecución de manera eficiente y eficaz. Así mismo, en los casos en que la ejecución contractual se extienda más allá del año fiscal correspondiente, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a asegurar el financiamiento necesario para la culminación de la actividad programada en el siguiente año fiscal.
- c) El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **PROGRAMA** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos durante el año fiscal 2026.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PROGRAMA** los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N.º 02: Matriz de hitos de cumplimiento de obligaciones, que forma parte del presente convenio.
- e) El **GOBIERNO LOCAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** (adquisición de insumos estratégicos de cloración), objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.
- f) El **GOBIERNO LOCAL** debe informar al **PROGRAMA** los cambios de su personal clave, a fin de garantizar una adecuada coordinación entre **LAS PARTES**.
- g) El **GOBIERNO LOCAL** adquiere, recepciona, almacena y distribuye los insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- h) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, reporta al **PROGRAMA** el requerimiento de bienes, adjuntando el listado de SAP (meta contratada) que recibirán los insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- i) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, previamente acondiciona un lugar para el almacenamiento y recepción de los insumos estratégicos de cloración, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos en la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua", entregada por el **PROGRAMA**.
- j) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra información de la orden de compra o contrato correspondiente a la adquisición de insumos estratégicos de cloración

(cantidades, costos unitarios, fecha de vencimiento entre otros) en el **Sub Módulo "Insumos", del Módulo "Gestión ATM" del DATASS.**

- k) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración en el **módulo o submódulo del DATASS** u otro reporte implementado por el **PROGRAMA**.
- l) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza el adecuado funcionamiento del **ATM**, equipamiento, movilidad y asignación de viáticos al responsable del **ATM**, para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- m) El **GOBIERNO LOCAL** asegura la existencia de un prestador rural en cada uno de los SAP de los centros poblados a intervenir.
- n) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, brinda asistencia técnica al prestador rural para el adecuado desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección del SAP, así como para la correcta cloración del agua y el monitoreo frecuente del cloro residual.
- o) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información de la limpieza y desinfección de los SAP intervenidos en el Módulo III, submódulo "Limpieza y desinfección", del DATASS.
- p) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo "Control de cloro residual", del DATASS.
- q) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, informa al **PROGRAMA** la ejecución de meta financiera y física de los recursos transferidos, a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas.
- r) El **GOBIERNO LOCAL** remite al **PROGRAMA** el informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la implementación de la meta física de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, para la cual recibió la transferencia de partidas. Este informe debe presentarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del convenio o ejecución de la actividad.

En caso de no haberse logrado la implementación total de las metas previstas en el Anexo N.º 02 del presente convenio, el gobierno local deberá sustentar las razones del incumplimiento y/o las variaciones correspondientes.

Con los resultados remitidos, el **PROGRAMA** realizará una evaluación de desempeño, la cual servirá de base para determinar siguientes intervenciones o eventuales nuevas transferencias de partidas.

## **7.2.2 OBLIGACIONES DEL PROGRAMA**

- a) El **PROGRAMA** brinda asesoría, asistencia técnica y realiza seguimiento de la ejecución de la meta financiera y física de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, garantizando la adecuada y oportuna implementación de los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y consumo de los insumos estratégicos de cloración.
- b) El **PROGRAMA** entrega los lineamientos de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en base al "Formato A" y a la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua".

- c) El **PROGRAMA** proporciona herramientas operativas y de gestión necesarias para la adecuada implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- d) El **PROGRAMA** gestiona ante el **MVCS** la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos estratégicos de cloración.
- e) El **PROGRAMA** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) El **PROGRAMA**, en el marco de lo establecido en el Numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.
- g) El **PROGRAMA** realiza y comunica al **GOBIERNO LOCAL** los resultados de la evaluación de desempeño, considerando tres indicadores clave: el cumplimiento de la finalidad pública, registro y actualización del DATASS y cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos (Oportunidad).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL** y se mantendrá vigente hasta la presentación de los resultados de la evaluación de desempeño realizada por el **PROGRAMA**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN**

- 9.1 Para efectos de la gestión del presente convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UTPS), constituye la instancia de coordinación del **PROGRAMA**.
- 9.2 El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de ejecutar oportuna y eficientemente la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, designa responsables de acuerdo con los siguientes niveles:
  - a) **A nivel estratégico:**
    - Instancia de coordinación: Alcalde/Gerente Municipal/Regidor de la comisión de saneamiento.
    - Proceso: Transversal y Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del convenio.
    - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO LOCAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.
  - b) **A nivel táctico:**
    - Instancia de coordinación: Jefe del área donde se encuentra adjunta el **ATM**.
    - Proceso: Transversal
    - Responsabilidad: Impulsar el acompañamiento y seguimiento al **ATM** para el cumplimiento de los compromisos y metas.

**c) A nivel operativo:**

- Instancia de coordinación: Área Técnica Municipal (**ATM**)
- Proceso: Planificación, ejecución y supervisión de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para la adquisición de los insumos estratégicos, elaborar su plan de distribución, realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** y rendición de cuentas.

**9.3** Para efecto de seguimiento a las obligaciones en el presente convenio el **PROGRAMA** y el **GOBIERNO LOCAL** harán uso de los canales de comunicación que obran en el Anexo N.º 03.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

**10.1** El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este convenio.
- El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
  - (i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el convenio; para ello, basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
  - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - (iii) Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales.

**10.2** En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo acorde para ello, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

**10.3** La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio sin culpa de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática de aquel convenio.

**10.4** En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

**10.5** Para la resolución del convenio, una de **LAS PARTES** deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

**10.6** Cuando la resolución del convenio es solicitada por el **PROGRAMA**, el **GOBIERNO LOCAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El **GOBIERNO LOCAL** se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio y se compromete a la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** establecida en el Anexo N.º 01, objeto del presente convenio; así como a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN**

El **GOBIERNO LOCAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente convenio.

En caso de encontrarse indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para la implementación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

**LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente convenio, será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

**14.1** Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES** será válidamente realizada por las instancias de coordinación establecidas en la Cláusula Novena, y dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

**14.2** En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En el supuesto de que se remita comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1** En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

**15.2** Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad

con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS**

El **PROGRAMA** entrega al **GOBIERNO LOCAL** las disposiciones para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N.º 0022-2022-VIVIENDA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**LAS PARTES** manifiestan su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente convenio, en la ciudad y departamento de Lima, a los 10 días del mes de abril del 2026.



Firmado digitalmente por: KOSAKA HARIMA  
Julio Cesar FAU  
20548776920 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2026/04/10 19:21:38-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Julio Cesar Kosaka Harima  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural



Firmado digitalmente por:  
PEREZ RODRIGUEZ Diber FAU  
20184048427 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/04/2026 15:18:25-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Diber Pérez Rodríguez  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

## **ANEXOS**

**Anexo N.º 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

**Anexo N.º 02: MATRIZ DE HITOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**Anexo N.º 03: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS**

ANEXO N.º 01

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

| N.º | PLIEGO                              | CATEGORÍA PRESUPUESTAL                          | PRODUCTO                                                                                                                            | ACTIVIDAD                                                                        | FUNCIÓN         | DIVISIÓN FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL         | 5. GASTO CORRIENTE     |
|-----|-------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------|------------------------|
|     |                                     |                                                 |                                                                                                                                     |                                                                                  |                 |                    |                         | 2.3 BIENES Y SERVICIOS |
| 01  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU | 0083:<br>PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL | 3000882:<br>HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES | 5006299:<br>POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA | 18: SANEAMIENTO | 040: SANEAMIENTO   | 0089: SANEAMIENTO RURAL | S/. 16,106.00          |

ANEXO N.º 02

MATRIZ DE HITOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
7.2.1 OBLIGACIONES GL

| ITEM<br>CONVENIO | OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | HERRAMIENTAS                                                                                                                          | EVIDENCIAS                                                                                                                                                         | MEDIO DE ENTREGA                                            |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 7.2.1 d)         | El GOBIERNO LOCAL incorpora los recursos transferidos en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO LOCAL tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al PNSR los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N.º 02: Matriz de hitos de cumplimiento de obligaciones, que forma parte del presente convenio. | Modelo de Resolución de incorporación                                                                                                 | Resolución de incorporación<br>Nota de modificación presupuestal                                                                                                   | Formulario proporcionado por el<br>PNSR o aplicativo DATASS |
| 7.2.1 f)         | El GOBIERNO LOCAL debe informar al PNSR los cambios de su personal clave a fin de garantizar una adecuada coordinación entre LAS PARTES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modelo de Ficha de registro de personal clave                                                                                         | Ficha de registro de personal clave<br>GL                                                                                                                          | Formulario proporcionado por el<br>PNSR o aplicativo DATASS |
| 7.2.1 h)         | El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, reporta al PNSR el requerimiento de bienes, adjuntando el listado de SAP (meta contratada) que recibirán los insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para la implementación de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083.                                                                                                                                                                                                                                                          | Modelo de Informe de requerimiento<br>Ficha técnica del hipoclorito de calcio<br>Modelo de especificaciones técnicas del reactivo DPD | Requerimiento<br>Listado de SAP (meta contratada)                                                                                                                  | Formulario proporcionado por el<br>PNSR o aplicativo DATASS |
| 7.2.1 i)         | El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, previamente acondiciona un lugar para el almacenamiento y recepción de los insumos estratégicos de cloración, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos en la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua", entregada por el PNSR.                                                                                                                                                                                                         | Modelo de acta de recepción de insumos estratégicos de cloración<br>Modelo de cronograma de distribución                              | Acta de recepción de insumos estratégicos de cloración<br>Fotografías de la recepción de insumos y las condiciones de almacenamiento<br>Cronograma de distribución | Formulario proporcionado por el<br>PNSR o aplicativo DATASS |
| 7.2.1 j)         | El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, registra información de la orden de compra o contrato correspondiente a la adquisición de insumos estratégicos de cloración (cantidades, costos unitarios, fecha de vencimiento entre otros) en el Sub Módulo "Insumos", del Módulo "Gestión ATM" del DATASS.                                                                                                                                                                                                                                         | Talleres de capacitación y asistencia técnica                                                                                         | Orden de compra o contrato                                                                                                                                         | Reporte DATASS, Módulo "Gestión ATM", submódulo "Insumos".  |

| ITEM<br>CONVENIO | OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | HERRAMIENTAS                                                                                                       | EVIDENCIAS                                                                                                                                             | MEDIO DE ENTREGA                                                                                                                   |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.2.1 k)         | El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores en el módulo o submódulo del DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Modelo de acta de entrega de insumos<br>Kardex                                                                     | Acta de entrega de insumos a los prestadores por SAP<br>Kardex<br>Fotografía de la distribución                                                        | Formulario proporcionado por el PNSR o aplicativo DATASS                                                                           |
| 7.2.1 p)         | El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo "Control de cloro residual", del DATASS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Talleres de capacitación y asistencia técnica<br>Protocolo para el registro en el DATASS                           | Formato de reporte de control de cloro residual<br>Fotografías georreferenciadas en reservorio, primera vivienda, vivienda intermedia y vivienda final | Reporte DATASS, Módulo III, submódulo de "Control de cloro residual"                                                               |
| 7.2.1 q)         | El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, informa al PNSR la ejecución de meta financiera y física de los recursos transferidos, a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Modelo de Reporte de seguimiento de metas financieras físicas<br>Modelo de Reporte de seguimiento de metas físicas | Reporte de seguimiento de metas financieras<br>Reporte de seguimiento de metas físicas                                                                 | Formulario proporcionado por el PNSR o aplicativo DATASS                                                                           |
| 7.2.1 r)         | El GOBIERNO LOCAL remite al PNSR el informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la implementación de la meta física de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, para la cual recibió la transferencia de partidas. Este informe debe presentarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del convenio o ejecución de la actividad. En caso de no haberse logrado la implementación total de las metas previstas en el Anexo N.º 02 del presente convenio, el gobierno local deberá sustentar las razones del incumplimiento y/o las variaciones correspondientes.<br><br>Con los resultados remitidos, el PNSR realizará una evaluación de desempeño, la cual servirá de base para determinar siguientes intervenciones o eventuales nuevas transferencias de partidas. | Modelo de Oficio e Informe de gestión final                                                                        | Oficio<br>Informe de gestión final                                                                                                                     | Mesa de partes de vivienda:<br><a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login</a> |

ANEXO N.º 03

CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

| NIVEL       | PUNTO FOCAL                                                                          | CANALES DE COMUNICACIÓN              | HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO                                                                                               |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estratégico | Alcalde/Gerente Municipal/Administrador/Regidor de la Comisión de Saneamiento        | Correo electrónico                   | Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.                                             |
|             |                                                                                      | Reuniones Presenciales y/o virtuales | Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.                                                              |
| Táctico     | Jefe de Planificación y Presupuesto/ Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM | Correo electrónico                   | Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.                                             |
|             |                                                                                      | Reuniones presenciales/virtuales     | Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.                                                              |
| Operativo   | Área Técnica Municipal (ATM)                                                         | Reuniones presenciales / Virtuales   | Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera. |
|             |                                                                                      | Correo electrónico                   |                                                                                                                           |